

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

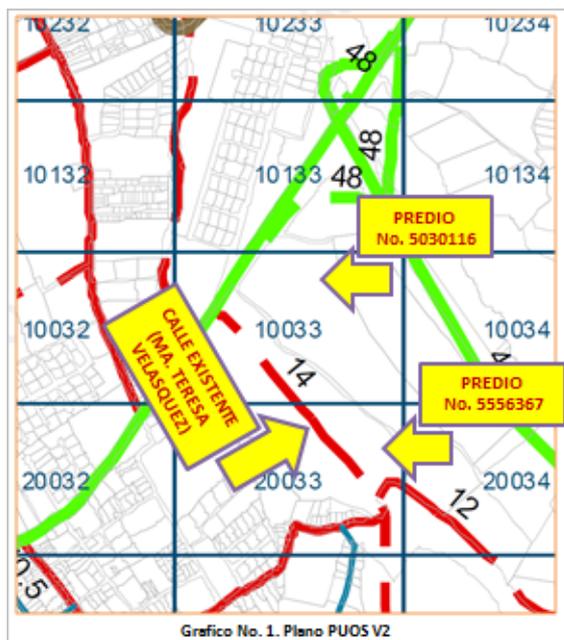
Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

**Asunto:** Informe sobre el ancho de una vía que separa a los predios No. 5030116 y No. 5556367, ubicados en la parroquia Pifo. Además, la rectificación o la ratificación de oficios emitidos. Referencia GDOC 2018-123665, 2018-136716, 2018-163947.

Arquitecto  
Milton Fernando Vinueza Paez  
En su Despacho

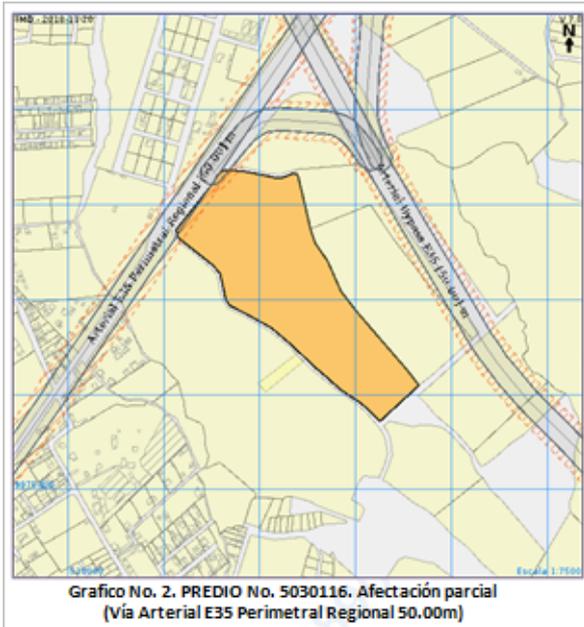
En atención a la comunicación del 14 de agosto del 2018 (GDOC 2018-123665, ingresada el 14 de agosto del 2018) y del 14 de agosto del 2018 (GDOC 136716, ingresada el 07 de septiembre del 2018), en los que solicita *informe sobre el ancho de una vía y si se encuentra o no en funcionamiento, la calle que separa a los lotes con predios No. 5030116 y No. 5556367, ubicados en la parroquia Pifo. Además, la rectificación o ratificación de las respuestas emitidas mediante oficios No. STHV-DMGT-3832 del 31 de julio del 2018 y No. STHV-DMGT-3656 de 26 de julio del 2018*; indico lo siguiente:

- En lo que respecta al Mapa PUOS-V2 correspondiente a la Ordenanza Metropolitana No. 0127, podemos establecer que en el sector que se encuentra ubicado el lote con número de predio: 5030116, clave catastral 10033 02 001, parroquia Pifo, consta graficada la intención vial que corresponde a la Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m. (15.00m. d retiro a partir de los 25.00m, del eje de vía). Ver Gráfico No. 1, No. 2 y No. 3.



Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020



- Del Mapa PUOS-V2 correspondiente a la Ordenanza Metropolitana No. 0127, podemos establecer que en el sector donde se ubica el lote con número de predio: 5556367, clave catastral 10033 03 001, parroquia Pifo, se encuentra graficada la intención vial que corresponde a la Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m. (15.00m, de retiro a partir de los 25.00m del eje de vía). Ver Gráfico No. 1, No. 4 y No. 5.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

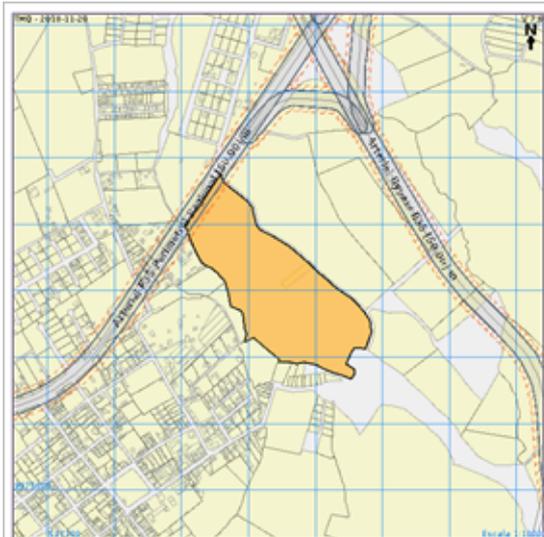


Grafico No. 4. PREDIO No. 5556367. Afectación parcial  
(Via Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m)



Grafico No. 5. PREDIO No. 5556367. Imagen SIREC-Q.

#### CONSULTAS REALIZADAS

**1. INFORME SOBRE EL ANCHO DE UNA VIA Y SI SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, LA CALLE QUE SEPARA A LOS LOTES CON PREDIOS No. 5030116 Y No. 5556367, UBICADOS EN TUMBACO.**

**Respuesta.** Conforme a la información revisada y a la inspección realizada, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, señala que se encuentra abierta la vía que separa a los lotes indicados, pero el acceso vehicular desde la vía E35, se ve obstaculizado por las edificaciones levantadas.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

Como alternativa los moradores del sector ingresan por la calle “María Teresa Velásquez” (adoquinada) y continúan por un pasaje (de tierra) hasta llegar hasta las edificaciones existentes. Sobre este tema, la Agencia Metropolitana de Control de acuerdo a sus competencias, tomará las acciones que crea pertinentes, ya que al parecer se ha realizado un fraccionamiento informal. Se adjunta una memoria fotográfica de la inspección realizada, por el Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial. Ver Anexo No. 2.

Dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Artículo IV.1.73, relacionado con el Sistema vial, en el numeral 1, se indica textualmente: *“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable”*.

*En el numeral 2 del mismo artículo, se señala textualmente: “El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable”.*

(...)

En el numeral 5 del Artículo IV.1.73, se indica textualmente: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”*.

## **2. RECTIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS MEDIANTE OFICIOS:**

### **Respuesta.**

#### **a. Trámite No. STHV-DMGT-3832 DEL 31 JULIO DEL 2018.**

*Mediante Oficio No. STHV-DMGT-3656 de 26 de julio de 2018 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial emitió su pronunciamiento a este requerimiento, remitiendo un alcance al oficio No. STHV-DMGT-1857 de 25 de abril del 2018, en lo cual nos ratificamos en su totalidad.*

**b. Trámite No. STHV-DMGT-3656 DE 26 DE JULIO DEL 2018.** En este documento se reconsidera el Oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril de 2018. Se adjunta fotocopia. Ver Anexo. 1

#### **3. TRAMITE No. GDOC 2018-163947.**

**Respuesta.** Debemos informar que se ha dado contestación a su requerimiento mediante oficio No. STHV-DMGT-5795 del 23 de noviembre del 2018. Se adjunta copia del oficio en mención. Ver

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2020**

Anexo No. 1.

### **INFORME**

En razón de lo manifestado, amparado en las disposiciones legales invocadas, los oficios emitidos y la inspección realizada; la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, le informa que toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno y al previsto en la planificación vial metropolitana y que además conforme a sus competencias, son las administraciones zonales las que diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las colectoras rurales, por lo que su requerimiento deberá ser gestionado ante la Administración Zonal respectiva, por tratarse de un tema de su competencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Anexos:

- Oficios emitidos
- Memoria Fotografica. Inspección STHV